

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

EST-PARB-0141

ESTADO No. 0141

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 15 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	3315R	SOCIEDAD YESOS PRADA		14/12/2023	AUTO PARB N° 0634	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- presentado mediante radicados Nos. 20221002175882 del 01 de diciembre de 2022 y 20231002603922 del 31 de agosto 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 3315R, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PTO-0061-2023 del 08 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se REQUIERE, a la Sociedad YESOS PRADA, identificado con NIT. 890.200.251-0 en calidad del titular del Contrato de Concesión No. 3315R, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento del documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado mediante radicado Nos. 20221002175882 del 01 de diciembre de 2022 y 20231002603922 del 31 de agosto 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARB-PTO-0061-2023 del 08 de noviembre de 2023, en su numeral 3.3 "CORRECCIONES Y/O ADICIONES" en los siguientes aspectos: CORRECCIONES Y/O ADICIONES



					Revisado el documento técnico allegado NO CUMPLE con la normatividad vigente y carece de la aplicación e implementación de un Estándar acogido por CRIRSCO para presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO. A continuación, se resalta lo que debe presentar en el Programa de Trabajos y Obras –PTO: • Deben presentar el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, completo, incluyendo los ajustes realizados, y todos los anexos (respuesta de los requerimientos), de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO. • Debe incluir en la base datos (en formato GDB) la descripción general de los rasgos fisiográficos y las fotografías con su respectiva orientación. Incumplimiento reiterativo del requerimiento (parcialmente). • Debe Localizar en planta en el Plano Geológico Local, la ubicación de las columnas estratigráficas realizadas en el desarrollo del estudio, así como las de otros proyectos aledaños, usadas en la correlación estratigráfica con sus nombres correctos e incluir información en la leyenda del plano. Incumplimiento reiterativo del requerimiento (parcialmente). • Debe Incluir el plano de pendientes legible y con buena resolución. Incumplimiento reiterativo del requerimiento. • Debe incluir el registro fotográfico completo de los muestreos de canal y de las perforaciones. Incumplimiento reiterativo del requerimiento. • Debe incluir la base de datos numérica y otra, tipo GDB, de los resultados geoquímicos obtenidos de las muestras analizadas. Incumplimiento reiterativo del requerimiento. • Debe incluir la base de datos numérica y otra, tipo GDB con las variables geológicas utilizadas para el modelo geológico. Incumplimiento reiterativo del requerimiento (parcialmente).
--	--	--	--	--	---

					• Deben ajustar la estimación de los recursos minerales a los dominios estructurales definidos de acuerdo con el ECRR acogido por CRIRSCO, en las categorías de Medidos, Indicados y/o Inferidos, para cada una de ellas la información debe ser suficiente y representativa en cada uno de los bloques. Incumplimiento reiterativo del requerimiento. • Deben presentar carta de refrendación por parte del profesional(es) que elaboraron el Programa de Trabajo y Obras bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO del título minero No. 3315R, adjuntando la matrícula profesional vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. Incumplimiento reiterativo del requerimiento. • La sociedad titular deberá de aclarar de manera técnica con cual clasificación del macizo rocoso se estableció para el proyecto teniendo en cuenta que se establecen dos tipos de macizo que afectarían la estabilidad de las labores mineras. Si corresponde a un tipo II o un tipo III. • Establecer de forma clara cuáles serán las guías o niveles de acceso al área del contrato de Concesión 3315R, ya que se mencionan, pero no se describen o identifican en el documento técnico. • Realizar o determinar el análisis de la capacidad portante del suelo o área donde se va establecer el botadero propuesto. Así como establecer la ubicación con coordenadas de la localización del mismo respecto al proyecto minero. • Establecer diseño de las obras de manejo de agua superficial donde se localizará el botadero proyectado. • Presentar la secuencia miento de avance del botadero propuesto. • Presentar plano de red eléctrica (subterráneo) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto para el área del Contrato de Concesión 3315R. • Presentar planos de localización de las instalaciones, obras de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).
--	--	--	--	--	---

					• Presentar Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto • La sociedad titular deberá de presentar la ubicación de los ventiladores teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra la mina vecina ya que todo lo relacionado se encuentra en función del estado de la ventilación de la mina el carrancho y se deberá de establecer la ubicación de manera técnica para la ventilación del Contrato 3315R. • Se deberá establecer o corregir el plano y diseño de ventilación acorde con lo demarcado en la cronología de la explotación, es decir se debe de manifestar que guías conectara primero el ingreso al área del Contrato 3315R y determinar el circuito de ventilación acorde con lo proyectado. • Presentar los aforos realizados desde las horas de las mañanas para determinar si los cálculos presentados corresponden a lo proyectado en la ventilación o invierte al sistema. • Presentar los análisis correspondientes para las densidades de los mantos donde se estimaron los recursos y las reservas del yacimiento para la determinación y valides de la estimación de los recursos y reservas. • Presentar La ubicación y dimensionamiento de las instalaciones de infraestructura a utilizar en el proyecto minero. • se deberá de ajustar las condiciones financieras de acuerdo con la duración del Contrato y la fecha estipulada. De la misma forma que se deberá de establecer el porcentaje o factor de incremento anual para el proyecto, partiendo que la funcionalidad de este depende del avance de las guías principales del proyecto vecino y que con lo registrado en los planos allegados las labores del título 063-94M se encuentran alrededor de los 400 a 450 metros aproximadamente. • No se evidencia una adecuada categorización de las reservas minerales en: Reservas probables y/o reservas probadas. Lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto minero no cuenta con licenciamiento ambiental la estimación de las reservas al aplicar este factor modificador solo podrán establecerse como reservas probables ya que están sujetas a la viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	---

					- Realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad YESOS PRADA, identificado con NIT. 890.200.251-0 en calidad del titular del Contrato de Concesión No. 3315R, que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el polígono otorgado para el Título Minero No 3315R, localizado en el Municipio de los Santos, departamento de Santander, se encuentra en superposición con las siguientes capas: Superposición Parcial con Áreas Restringidas – SIGM_ISR. Tabla Fuente: RST Zona de utilidad pública, Descripción: ZUP Hidro Sogamoso. ID objeto: 376411. Fecha de Actualización: 01 de junio de 2019 12:00 AM. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Sociedad YESOS PRADA, identificado con NIT. 890.200.251-0 en calidad del titular del Contrato de Concesión No. 3315R, que a partir del Primero (1°) de noviembre de 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la Sociedad YESOS PRADA, identificado con NIT. 890.200.251-0 en calidad del titular del Contrato de Concesión No. 3315R, que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0061-2023 del 8 de noviembre de 2023. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0125-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	14/12/2023	AUTO PARB N° 0635	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0125-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT 900063262-8, a través de su representante legal NEIL WOODYER con P.P. No. 562127631, en calidad de titular minero: APROBACIONES

					1. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL -PGS- para el Contrato de Concesión No. 0125-68, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-PGS-0023-2023 del 11 de septiembre de 2023. por cuanto cumple con las disposiciones normativas y los términos de referencia vigentes. REQUERIMIENTOS De conformidad con el concepto técnico PARB-PGS-0023-2023 del 11 de septiembre de 2023 a través del cual se verificó el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para la evaluación del Plan de Gestión Social, se considera que no hay lugar a efectuar requerimientos a cargo de la Sociedad Titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que debe dar cabal cumplimiento a la ejecución del Plan de Gestión Social presentado y evaluado para el Contrato de Concesión No. 0125-68. 2. INFORMAR a la Sociedad Titular que la Autoridad Minera hará seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Social, como obligación contractual. Por lo que el Titular Minero anualmente deberá presentar un informe de ejecución del PGS el cual estará integrado por el contenido establecido en la resolución 0263 del 26 de mayo de 2021 y en concordancia con la normatividad vigente en la Agencia Nacional de Minería. 3. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0125-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PGS-0023-2023 del 11 de septiembre de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0101-68	SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S	14/12/2023	AUTO PARB N° 0636	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0101-68 se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular. 1. RECORDAR a la sociedad titular que, hasta tanto no cuente con licencia ambiental para el proyecto minero no podrá adelantar labores de explotación minera dentro del área concesionada.

					2. RECOMENDAR a la sociedad titular, que una vez cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero, y se adelanten labores mineras dentro del área concesionada, se dé cumplimiento a las normas de seguridad minera, establecidas en los Decreto Nos. 1886 de 2015, y 944 de 2022. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0140-2023 del 04 de diciembre de 2023. 4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	14/12/2023	AUTO PARB N° 0637	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68 se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones, y recomendaciones a la sociedad LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S., identificada con NIT 804015143-7, y su Representante legal MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91072358, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0068-68: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0368-2023 del 11 de diciembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: 1. APROBAR los soportes de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcilla, correspondientes al tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2022. 2. APROBAR los soportes de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcilla, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), tercero (III) trimestres del 2023.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la sociedad titular para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARB No. 0538 de 26/10/2021, notificado por Estado PARB No. 055 del 27/10/2021, el cual deberá contener la siguiente información:

- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales.
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:

- Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2022, presentado con radicado No. 79782-0 de 14/08/2023.
- Póliza minero ambiental, presentada con radicado No. 79715-0 de fecha 11/08/2023.

					2. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez finalizada la evaluación del pago por concepto de regalías presenta un saldo mayor pagado por valor de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$72.412), el cual será tenido en cuenta en futuras obligaciones, pendientes o dejadas de cancelar. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARB-ED-0368-2023 del 11 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, la información allegada a través del oficio radicado No. 20231002681732 del 1410/2023, en cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0375 del 20/09/2023, que acoge la visita de fiscalización integral PARB-VF-0060-2023 TITULO 0068-68, será objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización integral que de realice al área del Contrato de Concesión No. 0068-68. 4. INFORMAR a la Sociedad titular que, con fundamento en el artículo “5” de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera por Auto PARB No. 1351 del 15 de diciembre de 2016, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0368-2023 del 11 de diciembre de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	508097	AUTOPISTAS DEL RIO GRANDE S.A.S.	14/12/2023	AUTO PARB N° 0638	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal e Intransferible No. 508097, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS Identificada con NIT. 901607093-1, en su condición de beneficiario de la citada Autorización Temporal:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 18

					APROBACIONES 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0369-2023 del 11 de diciembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Autorización Temporal No. 508097, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 508097, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, y lo preceptuado e el inciso 3° del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el Plan de Trabajo de Explotación - PTE. La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 508097, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No. 508097, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días. La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 508097, que el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, deberá radicarse en la plataforma Anna Minería dentro de los de los diez (10) primeros días del mes de febrero del 2024, con
--	--	--	--	--	--

					la información correspondiente al período entre el 04 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4-0925 del 31/12/2019. 2. INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 508097, que, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2023, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles a la terminación del citado período. 3. RECORDAR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 508097, que, no puede adelantar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación -PTE- aprobado por la Autoridad Minera y la licencia ambiental para el proyecto minero otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 508097, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0369-2023 del 11 de diciembre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	14/12/2023	AUTO PARB N° 0639	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0335-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.340.307, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0333-2023 del 14 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: 1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021 y segundo (II) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

REQUERIMIENTOS

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, la reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 0335-68, para lo cual deberá constituirla de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-ED- 0333-2023 del 14 de noviembre de 2023.

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0335-68, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y EL SEÑOR HECTOR SANCHEZ RUEDA DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE ARRASTRE, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ARATOCA Y LOS SANTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = 100.000 M3 * \$ 30.256,05 * 10% = 100.000 M3 * \$ 30.256,05 * 10% = \$302.560.500 (TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. Con una vigencia del 29/09/2023 hasta el 28/09/2024 . La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA .	

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte de pago por valor de Veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos M/Cte (\$28.761), por concepto de complemento de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Soporte de pago por valor de Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos M/Cte (\$45.245), por concepto de complemento de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Soporte de pago por valor de Ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos M/Cte (\$85.978), por concepto de complemento de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Soporte de pago por valor de Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos M/Cte (\$47.764), por concepto de complemento de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Soporte de pago por valor de Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos M/Cte (\$138.490), por concepto de complemento de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre tercero (III) de 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon
--	--	--	--	--	---



superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:

- Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, presentado por medio de radicado No. 40554-0 del 23/01/2022.

- Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, presentado mediante radicado No. 65048-0 del 06/02/2023.

2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

					- Auto PARB No. 0161 del 0/06/2023, en relación con la presentación de las correcciones a la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-. - Auto No. AUT-904-473 del 23/06/2022, en relación con las correcciones al Formato Básico Minero -FBM- 2020. - Auto PARB No. 0195 del 11/04/2018, en relación con “Realizar el plan de transporte para la planta”. - Auto PARB No. 0180 del 10/03/2020, en relación con “Diseñar e implementar los procedimientos de trabajo seguro”, y “Diseñar e implementar el programa de mantenimiento de los equipos y herramientas empleados en el desarrollo de la actividad”. - Auto PARB No. 0569 del 04/11/2021, en relación con “Presentar el acta de conformación del COPASST” y “Presentar el acta de conformación de la brigada de primeros auxilios”. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR al titular minero que, respecto al cumplimiento de Auto PARB No 0195 del 11 de abril de 2018 y Auto PARB No 1146 del 10 de diciembre de 2018, en relación con la presentación de estudio batimétrico sobre el área del contrato de concesión, dicha información será verificada en la próxima visita de fiscalización. 4. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta AnnA Minería. 5. INFORMAR al titular minero que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023 deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado periodo.
--	--	--	--	--	---



					6. INFORMAR a la Sociedad titular que, con fundamento en el artículo “5” de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 7. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0333-2023 del 14 de noviembre de 2023. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507826	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	14/12/2023	AUTO PARB N° 0640	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507826, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificada con NIT 901602085-8, por intermedio de su representante legal MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con C.C. No. 80083451, en calidad beneficiario de la Autorización Temporal: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0338-2023 del 17 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



					- Licencia ambiental para la Autorización Temporal No. 507829, o certificación del estado de trámite de la misma con fecha no superior a noventa (90) días de ser expedida. - Programa de Trabajos de Explotación – PTE para la Autorización Temporal No. 507829, de acuerdo a los términos de referencia establecidos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1955 del 2019 y el artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-6159 del 16 de junio de 2023. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2023. El beneficiario de la Autorización Temporal No. 507826, debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta Anna Minería. 2. INFORMAR al titular minero que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023 deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0338-2023 del 17 de noviembre de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLORACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA y ARENERA	14/12/2023	AUTO PARB N° 0641	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0195-68, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 18 de 18

		CHICAMUCHA S.A.S.				1. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita Fiscalización Integral PARB-VF-0142-2023 del 04 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, como de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	-------------------	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA